



# Resolución Ministerial

Nº 202-2016-MC

Lima, 24 MAYO 2016

**VISTOS;** el Memorando Nº 000107-2016/VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad y el Informe Nº 0070-2016-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización del Ministerio de Cultura, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013, señala en sus numerales 11.1, 11.5, 11.7 y 11.8 del artículo 11 que el Viceministro de Interculturalidad por encargo del Ministro tiene entre sus funciones:

*“11.1 formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana”;*

*11.5. Promover el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.*

*11.7. Concertar y articular en coordinación con los demás sectores la política estatal de implementación del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas. Asimismo, brinda opinión previa sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta cuando corresponda.*

*11.8. Gestionar y asesorar al Ministro, en materia de conflictos sociales, en el ámbito de su competencia, diseñando políticas, estrategias, programas, normas necesarias para el mejoramiento de las relaciones con los gobiernos locales, regionales y otras entidades públicas y privadas y la sociedad civil, así como para la prevención y solución de conflictos; promoviendo de mecanismos de diálogo y concertación y fomentando la suscripción de acuerdos, entre otros.”;*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2015-MC se aprobó la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural, la cual señala en su artículo 2 *“ La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural tiene como objetivo orientar, articular y establecer mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de las población culturalmente diversa del país, principalmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social la integración nacional y eliminación de la discriminación”;*

Que, asimismo, el artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece *“El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, en el marco de*



*sus funciones y competencias, tiene a sus cargo la coordinación, implementación y monitoreo de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. Asimismo, la promoción de alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas con instituciones públicas o privadas orientadas al logro de los objetivos comunes”;*

Que, mediante Memorando N° 000107-2016/VMI/MC, el Viceministerio de Interculturalidad sustenta y propone la conformación del Área Funcional de Información sobre Pueblos Indígenas, señalando que la conformación de la misma, permitirá contar con elementos técnicos y objetivos necesarios de información para la generación de políticas públicas que conllevaran a su implementación y eficacia;

Que, el ítem 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos de administración interna de las entidades, los actos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley N° 27658 declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, asimismo la citada Ley señala en su artículo 4 que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal;

Que, en esa misma línea, el artículo 12 de la precitada norma señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado implica una reorganización integral, incluyendo aspectos funcionales, estructurales, de recursos humanos, entre otros;

Que, a través del Informe N° 007-2016-OOM-OGPP-SG/MC, la Oficina de Organización y Modernización, emite opinión favorable para la conformación de un área funcional no orgánica;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, de la Secretaria General, de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General temporalmente encargada de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Confórmese el Área Funcional de Información sobre Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, como área funcional dependiente del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.

**Artículo 2°.-**Las labores a cargo del Área Funcional de Información sobre Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, son las siguientes:





# Resolución Ministerial

Nº 202-2016-MC

- Producir y administrar información actualizada sobre los pueblos indígenas u originarios.
- Brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública.
- Desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- Coordinar la operativización del análisis, administración y producción de información sobre pueblos indígenas.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

**Regístrese y Comuníquese**

  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura



